



RESOLUCION DIRECTORAL N° 0879 -2017-ANA/AAA.XI-PA

Abancay, 04 OCT. 2017

VISTO:

El expediente administrativo signado con C.U.T. N° 148877-2017, que contiene el procedimiento de Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua con fines poblacionales, solicitado por la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) del Centro Poblado Rural Cabaña, del distrito de El Porvenir, de la provincia de Chincheros, del departamento de Apurímac, debidamente representada por su Presidente Don Darío Ramos Laura, identificado con D.N.I. N° 31478311; y

CONSIDERANDO:

Que, la Autoridad Nacional del Agua es el ente rector y la máxima autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos y tiene, según el artículo 15°, numeral 7, de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, entre otras funciones, el otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua, a través de sus órganos desconcentrados;

Que, la Segunda Disposición Complementaria y Final de la Ley acotada dispone que, los usuarios que no cuenten con derechos de uso de agua pero que estén usando el recurso natural de manera pública, pacífica y continua durante cinco (5) años o más pueden solicitar a la Autoridad Nacional el otorgamiento de su correspondiente derecho de uso de agua, para lo cual deben acreditar dicho uso de acuerdo con las condiciones establecidas en el Reglamento, siempre que no afecte el derecho de terceros;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 484-2012-ANA se aprobó la "Metodología de Formalización de Usos de Agua Poblacional y Agrario", la misma que en su numeral 6.1 señala que, el proceso de formalización está dirigido a los usuarios de agua poblacional y agrario debidamente organizados. Los titulares de las licencias de uso de agua que han de otorgarse serán las organizaciones reconocidas por las Municipalidades Provinciales o Distritales, para el caso de uso de agua poblacional, así como las Comunidades Campesinas y Nativas y, las organizaciones de usuarios, ésta última reconocida por la Administración Local de Agua, cuando se trate de uso agrario;

Que, la Primera Disposición Complementaria y Final del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobada por Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA prescribe, manténgase el proceso de formalización de derechos de uso de agua conducido por la DARH, destinado al otorgamiento de oficio, con carácter masivo y gratuito, de licencias de uso de agua en bloque a las organizaciones de usuarios de agua y organizaciones que prestan suministro de agua poblacional en ámbitos rurales, el que se desarrollará con la metodología aprobada para tal efecto;

Que, mediante documento signado con C.U.T. N° 148877-2017 de fecha 18 de setiembre del 2017, la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) del Centro Poblado Rural Cabaña, del distrito de El Porvenir, de la provincia de Chincheros, del departamento de Apurímac, debidamente representada por su Presidente Don Darío Ramos Laura, identificado con D.N.I. N° 31478311, solicitó la formalización de su derecho de uso de agua;



Que, en el Informe Técnico N° 085-2017-ANA-AAA-PA-ALA-BAP-AT/FHVC, formulado por la Administración Local de Agua Bajo Apurímac Pampas, se evaluó el cumplimiento de los requisitos previstos y la Memoria Descriptiva, cuyo contenido fue verificado durante la inspección ocular, y se concluyó que es procedente otorgar licencia de uso de agua con fines poblacionales a la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) del Centro Poblado Rural Cabaña, del distrito de El Porvenir, de la provincia de Chincheros, del departamento de Apurímac;

Que, mediante Informe Técnico N° 049-2017-ANA-AAA.PA-SDARH/JPQA, la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos de esta Autoridad Administrativa del Agua concluye que, técnicamente es procedente otorgar licencia de uso de agua superficial para uso poblacional a favor de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) del Centro Poblado Rural Cabaña, del distrito de El Porvenir, de la provincia de Chincheros, del departamento de Apurímac hasta un volumen de 8 998,00 m<sup>3</sup>/año;

Estando a lo expuesto y con el visto de la Unidad de Asesoría Jurídica y, en uso de las facultades conferidas en el inciso c) del artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- Otorgar**, licencia de uso de agua superficial para uso poblacional a la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) del Centro Poblado Rural Cabaña, del distrito de El Porvenir, de la provincia de Chincheros, del departamento de Apurímac, para aprovechar un volumen de agua anual de hasta 8 998,00 m<sup>3</sup>/año, proveniente del manantial Negropuquio; que se ubica políticamente en el distrito de El Porvenir, de la provincia de Chincheros, del departamento Apurímac, según el siguiente detalle:

**Ubicación del punto de captación:**

Fuente de Agua		Ubicación de la captación						
		Política			Unidad Hidrográfica		Geográfica UTM WGS 84 Zona 18 S	
Tipo	Nombre	Departamento	Provincia	Distrito	Intercuenca	Código	Este (m)	Norte (m)
Manantial	Negropuquio	Apurímac	Chincheros	El Porvenir	Pampas	49981	658 247	8 514 653

**Volumen de agua mensualizado otorgado:**

Fuente de Agua		Meses												Volumen Total (m <sup>3</sup> /año)	
		Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic		
Manantial	Negropuquio	764,00	690,00	764,00	740,00	764,00	740,00	764,00	740,00	764,00	740,00	764,00	740,00	764,00	8 998,00

**ARTÍCULO 2°.- Inscribir** la licencia de uso de agua otorgada mediante la presente Resolución en el Registro Administrativos de Derechos de Uso de Agua de la Autoridad Nacional del Agua.



RESOLUCION DIRECTORAL N° 0879 -2017-ANA/AAA.XI-PA

**ARTÍCULO 3.- Notificar** la presente resolución, a la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) del Centro Poblado Rural Cabaña, del distrito de El Porvenir, de la provincia de Chincheros, del departamento de Apurímac, conforme a Ley y, remítase un ejemplar a la Unidad de Archivo y Trámite Documentario de éste Órgano Desconcentrado de la Autoridad Nacional del Agua, así como hacerla de conocimiento de la Administración Local de Agua Bajo Apurímac - Pampas.

Regístrese y notifíquese



**ING. OMAR VELASQUEZ FIGUEROA**  
Director

**Autoridad Administrativa del Agua XI Pampas – Apurímac**